

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO

Demandante: GERARDO ANTONIO CRESPO OROZCO

Demandados: CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO

Radicación: 687553103001-**2020-00050-00**

Viene al despacho el presente asunto, con ocasión de los memoriales allegados por **(i)** el secuestre Carlos José Andrade Murillo¹, que dan cuenta del cumplimiento de los requerimientos que se le efectuaron, y respecto de ellos, el despacho dispone ponerlos en conocimiento de las partes, trámite que se le dará de igual forma al informe correspondiente al mes de septiembre que allegó el auxiliar de la justicia en comentario.

Igualmente, se encuentra también **(ii)** el escrito allegado a través de apoderado judicial por el demandado Carlos Antonio Castro Hurtado², quien en su asunto lo refiere como: Análisis Comparativo Registro Vacunación ICA Vr. Informes presentados al Despacho por el Secuestre Carlos Andrade.

Frente a este escrito, y atendiendo el mandato que se le efectuó mediante proveído del 15 de septiembre de 2022, el despacho estima necesario requerirlo a fin de que dé cumplimiento a lo que allí se dispuso y en esa medida, deberá aclararlo, organizarlo y/o complementarlo. Así, si su intención es solicitar algún documento que este en poder del auxiliar de la justicia que funge como Secuestre, es imperante que realice la petición de manera concreta, acudiendo a la asignación de ítems, números y/o literales, evitando incluir peticiones en párrafos extensos y en diferentes partes del texto.

Ahora, sobre las descripciones que realiza en relación a los registros de vacunación, deberá hacerlas a través de tablas, cuadros, usando viñetas o numeraciones, de ser necesario, pero de una forma que sea fácil de entender y no como lo ha venido haciendo, englobarlos en discursos extensos que impiden su comprensión. Por tanto, las descripciones tendrán que ir separadas de las peticiones, y respecto de las solicitudes de aclaración, también se enlistarán puntualizando lo que aspira que sea explicado.

Por otra parte, **(iii)** obra memorial proveniente del demandado Carlos Antonio Castro Hurtado, que contiene un poder otorgado por su parte al Dr. Elkin Calad Zuluaga, así como un paz y salvo expedido por su anterior apoderado, Dr. Darío Piedrahita Giraldo; por tanto, al tenor de lo previsto por el art. 76 del CGP, se entenderá revocado el mandato conferido al último togado mencionado y se efectuará el reconocimiento del nuevo apoderado.

Desde otro aspecto, se tiene que **(iv)** vencido el término del traslado del dictamen correspondiente al avalúo comercial allegado por el perito German Enrique Quintero Rueda, oportunamente el demandado solicitó la aclaración al mismo, a la cual, se le dará el trámite pertinente, requiriendo al perito a efectos de que clarifique esa circunstancia.

¹ Archivo PDF N°. 0342 y 0343 alojado en el cuaderno principal.

² Documentos PDF N°. 0344 y 0345 ibídem.

En consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, los memoriales allegados por el secuestre Carlos José Andrade Murillo, que dan cuenta del cumplimiento de los requerimientos efectuados por parte del despacho, obrantes en los documentos "0342InformeAgostoSecuestreCorregido" y "0343InformeCriasJulioSecuestre", así como el informe correspondiente al mes de septiembre de 2022, visto en el archivo PDF "0348InformeSeptiembreSecuestre" alojados en el cuaderno principal.

SEGUNDO: REQUERIR al demandado a efectos que de aclare su escrito *-obrante en el documento 0344ObservacionesRegistroVacunacionDemandado del cuaderno principal-* de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este proveído, para así poder determinar el trámite que debe seguirse.

TERCERO: ACEPTAR la revocatoria del poder que le fue otorgado al abogado DARÍO PIEDRAHITA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 98.544.024 expedida en Envigado y con T.P. No. 78.654 del C. S. de la J, como apoderado judicial del demandado CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO.

CUARTO: RECONOCER en adelante, al abogado ELKIN CALAD ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.043.202 y portador de la T.P. No. 53.281 del C. S. de la J, apoderado judicial del demandado CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO; para que ejerza las facultades de los poderes especiales a él conferidos.

QUINTO: REQUERIR al auxiliar de la justicia German Enrique Quintero Rueda, a fin de que en el término de **tres (03) días**, contados a partir del recibo de la comunicación que le informe de esta determinación, aclare la **marca o tatuaje** del semoviente enlistado en la hoja de cálculo que denominó "EQUINOS", lote 17 N°. 10 del archivo de Excel *0337InventarioAvaluo del cuaderno principal*, conforme lo solicita el demandado a través de su nuevo apoderado.

Parágrafo: Líbrar el oficio respectivo, con destino al auxiliar de la justicia mencionado, a quien deberá remitírsele para mayor claridad el memorial adosado por el demandado obrante en el documento *0347SolicitudAclaracionDictamenDemandado*, así como el archivo de Excel referido en el párrafo precedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARA

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21f36854b092e13e5b71bc2f1b1bafb650c651685315089c51046af4185d5c53

Documento generado en 07/10/2022 05:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>